

Boletín Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA



Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	PERIODO	PERIODO	PERIODO
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	93	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 5 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abone los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Enero.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta

Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 260

Cédula de emplazamiento.

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en el Juzgado de primera instancia de esta capital y por mi Escribanía, á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre y representación de la señora doña Hortensia Delchans y Combes y don Artemón Senach y Delchans, sobre cancelación de diferentes gravámenes que afectan á treinta y cuatro fincas enclavadas en el término de Trassierra, hoy de esta ciudad, contra los favorecidos ó con derecho á las cargas, censos, hipotecas, misas y otros gravámenes que pesan sobre indicadas fincas, cuya descripción y cargas después se expresarán, y los cuales son unos desconocidos, ignorándose el domicilio de todos, por lo que han sido ya emplazados por cédula publicada en los periódicos oficiales, sin que hayan comparecido, se ha mandado por providencia de veinte y dos del actual se haga un segundo emplazamiento á los que tengan derecho á dichos gravámenes por cualquier concepto, para que en el término improrrogable de cinco días, militad del concedido anteriormente, comparezcan en los autos para contestar dicha demanda, personándose en forma.

Las fincas sobre que pesan los in-

dicados gravámenes, cuya cancelación se interesa son las que, con expresión de dichos gravámenes según aparece en el Registro de la propiedad, á continuación se expresan:

Sobre la hacienda al sitio del Salado, en el pago de Santa María de Trassierra, de este término, compuesta de cuatrocientas noventa y cuatro fanegas, once celemines y tres cuartillos de tierra, equivalentes á trescientas diez y ocho hectáreas, ochenta áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y una miliares, pesan, según el Registro de la propiedad, las siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad el diez y nueve de Marzo de mil setecientos sesenta y ocho ante don Francisco José de Mora y Mesa, por la cual don Bartolomé Martín Bermejo aceptó el arrendamiento que en él había recaído de por vida por fallecimiento de su padre Andrés Martín, de un molino de pan molar y otras posesiones en el término de Santa María de Trassierra, en favor del convento de San Gerónimo, y se obligó al pago de cuatro mil trescientos cincuenta y seis reales y ocho maravedis en varios efectos y plazos, por resto de la renta que debía hasta fin de Diciembre de mil setecientos sesenta y siete, y además de veinte y cuatro fanegas de trigo y seis arrobas de avellana en cada año de los corrientes, á cuya seguridad hipotecó, entre otras fincas, una viña que le llaman La Cuartilla y que forma parte de la hacienda del Salado.

Otra toma de razón, fecha treinta de Enero de mil setecientos setenta y ocho, de la escritura otorgada en esta ciudad el día diez del mismo mes y año ante don Pedro de Fuentes, por la cual don Bartolomé Martín Bermejo y Antonio Nieto, fiador mancomunado, recibieron en arrendamiento del Duque de Argote unas casas, una huerta y cuatro hazas en la villa de Trassierra, por seis años, desde San Miguel del setenta y ocho, en precio de trescientos noventa reales anuales, á cuya seguridad el dicho Bartolomé Martín hipotecó, entre otras fin-

cas, un lagar nombrado de La Cuartilla, término de dicha aldea.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en esta capital el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos ante don Francisco Molina Fernández de la Vega, por la cual José González Cañero vendió á Juan López, entre otras fincas, dos hazas, la una nombrada Cañada de los Corrales y la otra de Valdeembudos, con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, padre del vendedor, sin expresar á favor de quien.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en esta misma capital el once de Abril de mil trescientos veinte y siete ante el Escribano Baltasar del Castillo, por la cual Andrés López de Cáceres vendió á Luis Gómez de Ortega cinco pedazos de viña en el término de Trassierra, que tres de ellos son en el Barranquillo, y un huerto dentro de dicha villa, en precio de trescientos ducados, que quedaron situados como capital de censo, entre otras fincas, sobre dichas viñas y huerto.

Una inscripción del testimonio expedido el treinta y uno de Mayo de mil ochocientos setenta y nueve por el Notario de esta ciudad don José Sánchez Guerra, según el cual, por fallecimiento de doña María del Carmen López Arribas, se adjudicó á su hijo don José Cantuel López, como su único heredero, entre otras fincas, la hacienda nombrada del Salado, con seis hazas agregadas, quedando dicha finca hipotecada en favor de doña Encarnación Cantuel y Sánchez, para responder de las dos mil quinientas pesetas que le legó en metálico la finada para el día que contrajera legítimo matrimonio, con cuyo gravamen le fué adjudicada al heredero su señor padre, expresándose que se hallaba además gravada con un censo de dos mil reales de principal y setenta de réditos á favor de la capellanía que en el altar de San Antonio, de la Catedral, fundó Dionisio Astorga, y la haza de Valdeembudos, que forma parte de ella, con la obligación de pagar anual-

mente una misa rezada aplicada por el alma de Juan Cabanillas, cuya limosna consiste en seis reales de vellón, que sacado su capital á razón de un tres por ciento, importa este doscientos.

Otra inscripción de la escritura otorgada en esta misma capital el diez y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta ante el notario don Manuel Barranco, por la cual doña María Josefa Jover y Paroldo vendió á don José Cantuel y López cuatro hazas, nombradas Castañar de Davela, Virgen del Rosario, Viña de Rojas y Llanos de Arjona, incorporándolas á la hacienda llamada del Salado, expresándose en dicha escritura que se hallan gravadas con un censo de noventa y nueve reales en favor del convento de religiosas de la Concepción; otro de quince reales en favor de la fábrica de la iglesia parroquial de Trassierra; otro de ochocientos treinta y tres reales y doce maravedis de capital en favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre los bienes del hospital de San Jacinto, de esta ciudad, y otro de mil cien reales de capital y treinta y tres de réditos á favor del crédito público.

Otra inscripción de la escritura otorgada en Cádiz el veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos ante don Ricardo de Pro y Gamiz, por la cual don Antonio Gómez Cano vendió al ilustrísimo señor don Angel Martínez Alvarez, entre otros, un censo de mil cien reales de capital y treinta y tres de réditos á favor del crédito público sobre la haza de tierra llamada Llanos de Arjona, que forma parte de la hacienda del Salado.

Otras dos inscripciones de la escritura otorgada en Sevilla el tres de Septiembre de mil ochocientos sesenta y seis ante don Nicolás Molina, por la cual don José González de Barrado, en concepto de curador ad litem del menor don Francisco Guajardo y Torres, dió en permuta á su padre don Francisco Javier Guajardo y Fajardo varias fincas, entre ellas, dos hazas de monte, una al sitio del

Salado y otra al pago de Valdeembudos, en la que fué villa de Santa María de Trassierra, gravada en unión de otras con un capital de censo de mil trescientos cuatro reales sesenta y un céntimos, en favor de la capellanía que en la capilla de San Bartolomé de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad fundó don Juan de Góngora y Haro.

Otra inscripción de la escritura otorgada en treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis ante el Notario de Córdoba don Antonio García de Mesa, por la cual don Rafael Padilla Parejo constituyó hipoteca voluntaria sobre la haza de monte al sitio del Salado, por cuatrocientos setenta y cinco reales de capital en que fué dada a censo reservativo con catorce reales y treinta y cinco céntimos de réditos anuales, y sobre la también de monte bajo al sitio de Valdeembudos por ochocientos ochenta y cinco reales de capital, en que también fué dada a censo reservativo con veinte y seis reales cincuenta y cinco céntimos de réditos, por cuyas cantidades quedaron responsables hasta la extinción de los referidos censos.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el cinco de Septiembre de mil seiscientos setenta y cuatro ante Fernando Muñoz, por la cual don Carlos Guajardo y Fajardo, a virtud de pleito por los Beneficiados de la parroquia de San Pedro, reconoció a favor de la misma una memoria perpetua de mil maravedís de renta que estaba situada, entre otras fincas, sobre un guindal en Valdeembudos, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el siete de Noviembre de mil seiscientos cuarenta y dos ante Nicolás Damas, por la cual al imponer el convento de Santa María de Gracia un gravamen que después se canceló, refirió poseer en sus bienes dos censos de ciento cuarenta y cinco mil maravedís de principal contra bienes de don Rodrigo Cañaveras, entre los que está comprendida una haza de tierra llamada del Herrero de Palma, pago del Trampal, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y cinco de Enero de mil seiscientos setenta y cinco ante Francisco de la Peña, por la cual al imponer Esteban Jardón cierto gravamen que aparece redimido sobre varias fincas de su propiedad, entre ellas una huerta, encinar, viña y chaparral, pago de la Caballera, término de Trassierra, refirió pesar sobre esta finca y las demás un censo de mil doscientos ducados en favor de don Diego Sánchez Estaquero.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el diez y ocho de Enero de mil setecientos veinte y cuatro ante Francisco Martínez Amoraga, por la cual don Nicolás Vázquez de la Torre vendió a Andrés Martín Verdejo varias fincas en Trassierra, y al saneamiento de dicha venta hipotecó otras fincas, y entre ellas un lagar en el pago de Valdezorillas, gravado en unión con las demás fincas, con un censo de setecientos setenta reales de principal a favor de la capellanía que en el convento de la Encarnación fundó Pedro Sánchez Estaquero, haciéndose constar al registrarse la imposición de este censo que sobre dicha finca y otras más se hallaban impuestos dos capitales de censo de cuatrocientos ducados anuales en favor del mayorazgo de don José Estaquero, y otro de quince ducados

de renta en favor del convento de Santa Marta.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y cinco de Febrero de mil setecientos setenta y tres ante don Antonio Calatrava, por la cual don Nicolás Vázquez de la Torre adjudicó a su hijo don Vicente un lagar en el término de Trassiera, llamado Cerro del Oro, con condición de mantenerle durante su vida, costeándole el entierro y dando a los demás herederos las legítimas que les correspondiesen, y a su seguridad hipotecó el don Vicente Vázquez el referido lagar, el cual se halla gravado con un censo de veinte y tres reales anuales en favor de la capellanía que fundó Pedro Sánchez Espinosa, y otro de cien ducados de principal en favor del rector de la iglesia parroquial de Santo Domingo de Silos, de esta ciudad.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y seis de Octubre de mil ochocientos dos ante don Lorenzo Muñoz, por la cual don Manuel Vázquez de la Torre y Melchor González se obligaron a pagar a la abadesa y religiosas de Santa Clara de esta ciudad dos mil doscientos treinta y dos reales y diez y seis maravedís que el dicho don Manuel les era en deber, a cuya seguridad hipotecó el lagar llamado de Don Víctor, en término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad en tres de Septiembre de mil ochocientos cinco, ante don José del Castillo y Mesa, por la cual don Manuel Vázquez de la Torre se confesó deudor de don Rafael Cobos por treinta y un mil ciento diez reales que la había prestado, a cuya seguridad hipotecó el lagar llamado Cerro del Oro a Víctor Vázquez, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el trece de Diciembre del mismo año ante don Francisco Molina, por la cual don Manuel Vázquez de la Torre vendió a don Rafael Cobos Lama el lagar nombrado Cerro del Oro a Víctor Vázquez, término de Trassierra, con un haza que está a su linda, en la cantidad de cincuenta y cinco mil reales, que dando quince mil cuatrocientos en poder del comprador para hacer frente a las responsabilidades de dicha finca, que son: a las responsabilidades del empleo de administrador de rentas que ejerció don Francisco de Paula Jardón; a un embargo por la cantidad de seis mil quinientos reales a petición de los herederos de don Fernando de la Vega; a cierto crédito de mil cuatrocientos reales a don Alfonso de Fuentes, y a un censo de cinco mil cuatrocientos reales, cuyos réditos, a tres por ciento, se pagaban a los señores Diputados de las Obras pías de la Catedral de esta ciudad.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuatro ante don Rafael Fernández de Cañero, por la cual al imponer don Manuel Vázquez de la Torre cierto gravamen, cancelado sobre el lagar Cerro del Oro a Víctor Vázquez, refirió hallarse gravado con una hipoteca al saneamiento de la venta que de varias fincas hizo a Andrés Martín Bermejo, y un censo de mil doscientos noventa y cinco y medio reales, sin decir a favor de quién.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho ante don Mariano Barroso, por la cual don Fernando Cubero vendió a Francisco Moyano Pérez un haza de fanega y media de

tierra al pago del lagar de la Encarnación, término de Santa María de Trassierra, gravada con un censo de treinta y siete reales y treinta y tres maravedís en favor de la iglesia de dicha villa de Trassierra.

Otra toma de razón de un certificado expedido por don José Breñosa, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de esta capital, en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado el diez y siete del mismo por don José Moñino, contra don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, se obligaron éstos a satisfacer en el término de un año a aquél mil doscientos reales, obligando para su seguridad la mitad de los bienes dote del Patronato Real de Legos fundado por doña Juana del Rosal y Torquemada, del que era poseedor el don José de Flores, al cual correspondían, entre otras fincas, dos hazas al sitio de la cuesta del Garbanzuelo, la nombrada Peraila, otras dos al sitio de Barranquillo, tres en la Cañada de las Viñas, otra en el mismo pago, otra al pago de Llanos de Arjona y otra nombrada Castañar, en la aldea de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón del testimonio de división y adjudicación de los bienes relictos por fallecimiento del don Joaquín Fernández de Córdoba, del que resulta que a su hijo don Joaquín se le adjudicó, entre otros bienes, el capital de censo de ochocientos treinta y tres reales y doce maravedís antes mencionado, impuesto a favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre bienes del hospital de San Jacinto, de esta ciudad, entre los que está comprendida la haza de tierra al sitio del Salado y otra al pago de Valdeembudos o Valdeespinos, término de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el quince de Marzo de mil ochocientos veinte y uno ante don Juan de Dios Rojas, por la cual el hospital de San Jacinto, de esta ciudad, cedió en pago a don Juan de Rivas diez hazas de tierra en el término de Santa María de Trassierra, siendo una de ellas la del sitio del Salado y otra la del pago de Valdeespinos, las cuales se hallaban gravadas con un censo de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de la Concepción, otro de quince reales en favor del Vicario de la aldea de Trassierra y otro de treinta y tres reales en favor del crédito público, de los cuales antes se ha hecho mención.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el diez y seis de Agosto de mil setecientos noventa y dos ante don Francisco Molina, por la cual Juan Martín Bermejo y hermanos vendieron a Antonio González varias hazas, siendo una de ellas en la cañada de las Viñas, poblada de monte bajo y algunos pinos, llamada hoy de la Lambreira, cuyas fincas declararon hallarse gravadas con un censo de mil setecientos cincuenta reales en favor del convento y religiosos del Espíritu Santo, de esta ciudad.

La sexta parte del capital de censo de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, y cuya sexta parte pesa sobre la hacienda llamada del Salado; una haza de tierra al pago de la Caballera o San Sebastián, y la nombrada Alcornocal de Víctor. Sobre la haza de tierra al pago de la Caballera o San Sebastián y la nombrada del San Geronimo pesa también la obligación de pago contraída por don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, en fa-

vor de don José Moñino, por cantidad de mil doscientos reales, de que anteriormente se ha hecho mención.

Y otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos ante don Mariano Barroso, por la cual don José Hurtado Velez y otros vendieron a don Antonio Molina Hurtado siete hazas de tierra situadas en término de Santa María de Trassierra, de las que una de ellas es la al sitio del Salado, rebajándose de su precio mil setenta y seis reales con veinte y dos maravedís con que están gravadas dichas fincas, de dos memorias de diez y seis reales anuales cada una que se pagan una a la fábrica de la parroquia de Santa María de Trassierra, y la otra al convento de Madre de Dios, de esta ciudad.

Las hazas o pedazos sobre los que aparecen impuestos los gravámenes antes relacionados, forman todos parte de la hacienda al sitio del Salado.

Sobre la hacienda al sitio de los Meaderos y las Charcas, pago de Santa María de Trassierra, compuesta de noventa y ocho fanegas, cuatro celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a veinte y tres hectáreas, treinta y cinco áreas y ochenta centiáreas con ochenta y siete miliares, pesan las cargas siguientes, según aparece en el Registro de la propiedad:

Una inscripción de la escritura otorgada en Córdoba el once de Septiembre de mil ochocientos sesenta y siete ante don Joaquín Rey Heredia, por la cual al vender don Rafael Méndez Gómez y sus hijos a don José Cantuel Raigón una haza de tierra llamada Orgaz, se expresa que se halla gravada con ciento ochenta y seis reales noventa y tres céntimos de capital, cuarta parte del estipendio de una memoria de siete reales cincuenta céntimos anuales impuesta sobre dicha haza por Miguel Diéguez y consorte en favor de la iglesia parroquial de Santa María de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el tres de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho ante don Francisco José de Moya, por la cual el Provisor de este Obispado, en nombre de los herederos de don Andrés Ortiz Bermejo, vendió a Juan Perea varias fincas en el término de Santa María de Trassierra, siendo una de ellas la haza nombrada Viña del Vicario, al pago de Portocaballos, en precio todas ellas de seis mil doscientos cincuenta reales, cuyas fincas, con la haza de la Cañada del Fresno, se hallan gravadas con una memoria perpetua de quince y medio reales anuales en favor de la iglesia parroquial de Santa María de Trassierra, cuyo gravamen afecta también a la haza nombrada de los Maderos.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos ante don Francisco Molina Fernández, por la cual José González Cañero vendió a Juan López varias fincas en el término de Santa María de Trassierra, entre ellas la nombrada la Hoyá, la haza de los Tiros, la nombrada del Muerto y la que llaman de la Calera, expresándose que se hallaban afectas a la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, sin decir en favor de quién, cuyo gravamen afecta también a la huerta de la Pera y Camino viejo.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte de Di-

ciembre de mil setecientos noventa y nueve ante don Antonio Muñoz de Cárdenas, por la cual al constituir Andrés Díaz y Manuel González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio Fernández, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, pesaban los siguientes gravámenes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales diez y ocho maravedis de capital en favor del viñedo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales anuales en favor de la fábrica parroquial de Trassierra; otro de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedis en favor de la Colada del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro por Gonzalo de Concha; otro de mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la que en la parroquia de la Magdalena fundó Andrés Ortiz Soto; y una hipoteca a responder a las escuelas gratuitas de esta ciudad, del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal, entre las que están comprendidas las nombradas del Muerto, la Calera y la huerta de la Pera y Camino viejo, término de Trassierra.

Otra toma de razón de un certificado expedido por el Teniente Alcalde de esta capital en diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado por don José Molino contra don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano, se obligaron éstos a pagar a aquéllos, en término de un año, mil doscientos reales, y en garantía obligaron la mitad de los bienes dota del Patronato Real de Legos, fundado por doña Juana del Rosal y Torquemada de que es poseedor el don José de Flores, y al cual correspondían, entre otras fincas, las hazas de la Calera, huerta de la Pera y Camino viejo, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y seis de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos ante don Mariano Barroso, por la cual don José Hurtado Vélez y otros vendieron a don Antonio Molina Hurtado el haza nombrada de los Maderos, término de Trassierra, con otras seis, rebajando de su precio mil sesenta y seis reales y dos maravedis, de dos capitales de censo con que están gravadas dichas fincas, de dos memorias que se pagan de diez y seis reales anuales cada una: la una a la fábrica de la parroquia de Santa María de Trassierra, y la otra al convento de Madre de Dios, de esta ciudad.

Una inscripción, fecha diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y ocho, de la que resulta que al comprar don José Cantab y López la haza de tierra nombrada de la Calera, expresó hallarse gravada con dos censos impuestos sobre una heredad de trece suertes de tierra y unas casas nombradas Murillo, en repetida villa: uno de mil quinientos reales en favor del convento de la Concepción, de esta ciudad, y otro de veinte y ocho reales en favor de los Religiosos Misioneros de ella; otro censo de dos mil quinientos reales de principal en favor de la fábrica de la parroquia de San Juan de los Caballeros; otra memoria de treinta reales anuales en favor de la iglesia de dicha villa, y un capital de ciento cincuenta y seis

reales, veinte y seis céntimos de los quinientos de una memoria impuesta por Miguel Diéguez y consortes sobre dicha haza la Calera, y otras dos nombradas la Orgaz y la de la Entrada, en favor de la iglesia de la aldea de Trassierra.

Las hazas ó pedazos sobre los que aparecen impuestos los gravámenes relacionados, forman parte de la referida hacienda al sitio de los Maderos y las Charcas.

Sobre la hacienda al sitio de las Corcheras, Alberquillas y Ballestón, del pago de Santa María de Trassierra, de cabida de once fanegas, cinco celemines y dos cuartillos de tierra, equivalentes a siete hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta y tres centiáreas y cuarenta mil áreas, con pinos y monte, pesan las siguientes cargas, según aparece en el Registro de la propiedad:

Una toma de razón del testimonio de división de los bienes relictos por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba, Duque de Almodóvar del Río, del que resulta que a su hijo don Joaquín Fernández de Córdoba y Pulido le fué adjudicado, entre otros bienes un capital de censo de ochocientos treinta y tres reales doce maravedis a favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre bienes del hospital de esta ciudad, entre los que está comprendida la haza del Ballestón, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura, ante don Juan de Dios Rojas, fecha quince de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, por la cual el hospital de San Jacinto cedió en pago a don Juan de Rivas diez hazas de tierra, término de Trassierra, entre las cuales se encuentra el haza del Ballestón, cuya finca se halla con un censo de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de religiosas de la Concepción; otro de quince reales de réditos en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y otro de treinta y tres reales en favor del crédito público.

Sobre la viña nombrada La Vieja, al pago de Valdespino, con cerca al go destruida, de cabida de tres fanegas, equivalentes a una hectárea, treinta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas, pesan, según resulta del Registro de la propiedad, las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y ocho de Junio de mil setecientos setenta ante don Andrés de Baena, por la cual Pedro González Baez tomó dos mil reales de principal de censo al redimir de la testamentaria de don Juan Alcoba, y se obligó a pagar sus réditos en cada año de setenta reales en los días de San Juan y Navidad, el cual sitio y cargo sobre todos sus bienes, y especialmente entre otros sobre esta finca.

Sobre la haza nombrada de Mal despino, compuesta de cinco fanegas y seis celemines de tierra, equivalentes a tres hectáreas, treinta y seis áreas y sesenta y seis centiáreas, pesan en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y ocho de Junio de mil setecientos sesenta ante don Andrés de Baena, por la cual Pedro González Baez tomó dos mil reales de principal de censo de la testamentaria de don Juan Alcoba, pagando sesenta reales de réditos en cada año en los días de San Juan y Navidad, situándole sobre todos sus bienes y principalmente entre otros sobre la haza de Valdespino, al pago de su nombre.

Sobre un haza al pago de Santa María de Trassierra, compuesta de las siguientes: un haza nombrada del Barranquillo, de cabida de doce fanegas de tierra, equivalentes a siete hectáreas, treinta y cuatro áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; otra haza en la Cañada de Valdeembudos, de cabida de una fanega, de monte bajo, equivalente a sesenta y un áreas y veinte y una centiáreas; otra haza en dicho pago y en el de la fuente de la Vibora, de cabida de seis fanegas de tierra de tercera clase, equivalentes a tres hectáreas, sesenta y siete áreas y veinte siete centiáreas, y otra haza en el referido pago, llamada Cañada de los Corrales, de cabida de dos fanegas de tierra de tercera clase, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, pesan en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una inscripción señalada con el número primero de la escritura de partición otorgada en Madrid ante don Claudio Sanz y Barba, el diez de Junio de mil ochocientos sesenta y ocho, según la cual por fallecimiento de don Nicolás Osorio se adjudicó a su hijo don José Osorio, Duque de Sexto y otros títulos, entre otros bienes, una haza de tierra al pago de Santa María de Trassierra, compuesta de siete suertes, entre las que se encuentran las cuatro antes expresadas, gravadas dichas fincas con las obligaciones que se impusieron los herederos del difunto en los supuestos y declaraciones que constan en dicha partición y con un censo de mil ducados de plata doble, o sea veinte mil setecientos seis reales de principal y seiscientos veinte y un reales diez y ocho céntimos de réditos impuestos sobre parte del corral del Jardón y otras fincas del caudal de la casa, a favor de la capellanía fundada en la iglesia de San Lorenzo, de esta ciudad, por don Juan Gaitán de Lara.

Sobre un huerto cercado que formó parte de la hacienda de Murillo, al pago de las Charcas, con seis celemines de cabida, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, con treinta y una estacas de paves, pesan en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos ante don Francisco Molina Fernández, por la cual José González Cañero vendió a Juan López varias fincas en el término de Trassierra, entre las que figura un huerto junto a la casa de la hacienda de Murillo, gravadas todas ellas con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos sus bienes, impuso don Lorenzo González, padre del vendedor, sin expresar a favor de quienes.

Sobre el huerto llamado de los Nogales, en Trassierra, de cabida de cuatro celemines y medio de tierra, equivalentes a veinte y dos áreas y noventa y seis centiáreas, con tres nogales, treinta y nueve olivos y algunos almeces en la linder, pesan según resulta del Registro de la propiedad, una memoria perpetua de dos libras de cera que anualmente se habían de dar el Jueves Santo a la fábrica de la parroquia de San Andrés, para alumbrar el Monumento; impuesto por don Gerónimo Ramírez Jaén al dotar con dicha finca, entre otras, el Patronato de Legos, instituido por su testamento, otorgado el tres de Julio de mil seiscientos ochenta y seis.

Sobre el huerto nombrado de Antón Cabrera, que en lo antiguo fueron dos, con cabida de seis celemines de

tierra, equivalentes a treinta áreas y sesenta y una centiáreas, término de Trassierra, aparecen en el Registro de la propiedad las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y siete ante don Fernando de Vega, por la cual don Juan Nepomuceno Coscollane, en representación del Cabildo de la Catedral, el prior del monasterio de San Gerónimo y el guardián del de San Francisco, compatroños del hospital de la Purísima Concepción, fundación del señor Antón Cabrera, vendieron a don Juan Calatrava unas casas, número trece, en la calle de Córdoba de la misma villa, en precio de ochocientos reales, de los cuales entregó en el acto doscientos, quedando aplazados los seiscientos restantes.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el doce de Abril de mil ochocientos cuarenta y siete ante don Antonio Barroso, por la cual doña Ana María González permutó con doña María del Carmen López el huerto nombrado de Antón Cabrera por dos pedazos de tierra en la aldea de Trassierra, quedando hipotecadas las citadas fincas al saneamiento de la permuta.

Sobre la haza al pago de la Cruz de la Vereda, término de Trassierra, con cabida de dos fanegas de tierra, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y cinco centiáreas, con monte bajo, chaparral y pinos, pesa lo siguiente en el Registro de la propiedad:

Una toma de razón del testimonio de adjudicación de bienes por fallecimiento de don Joaquín Fernández de Córdoba, Duque de Almodóvar del Río, del que resulta que a su hijo don Joaquín Fernández de Córdoba y Pulido le fué adjudicado, entre otros bienes, un capital de censo de ochocientos treinta y tres reales y doce maravedis, impuesto a favor del mayorazgo fundado por don Juan de Góngora sobre bienes del hospital de San Jacinto de esta ciudad, entre los que está comprendida esta haza.

Otra toma de razón de la escritura otorgada el quince de Marzo de mil ochocientos veinte y uno ante don Juan de Dios Rojas, por la que el hospital de San Jacinto cedió en pago a don Juan de Rivas diez hazas de tierra, término de Trassierra, entre las que está comprendida la que nos ocupa, gravadas con un censo de noventa y nueve reales de réditos en favor del convento de la Concepción, otro de quince reales de réditos en favor del Vicario de la aldea de Trassierra, y otro de treinta y tres reales a favor del crédito público.

Sobre la haza al pago de la fuente de la Vibora, de cabida de veinte y nueve fanegas, cinco y medio celemines, equivalentes a diez y ocho hectáreas, tres áreas y cincuenta centiáreas, aparecen en el Registro de la propiedad las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba ante don Gabriel Ortiz de los Ríos, por la cual doña Inés Portillo de Mesa dió a censo noventa ducados de principal y tres ducados de réditos al año a favor de Luis Saenz Bahiano, vecino de Trassierra, sobre varias fincas, y entre ellas la que antes se ha mencionado.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y cuatro de Agosto de mil seiscientos noventa y tres, por la cual Lorenzo Mateos de Rivera situó sobre sus bienes un censo de trescientos ducados de principal a favor de Sebastián de León, y señaladamente, entre otros

bienes, sobre la haza al pago de la fuente de la Vibora, término de Trassierra.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el siete de Enero de mil setecientos noventa ante don Francisco Molina, por la cual el Presbítero don Diego Brillante, como poseedor de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro de esta ciudad por doña Inés de Aguilar, vendió a don Diego Caballero varias hazas, y a Juan González una al pago de la fuente de la Vibora en doscientos cincuenta reales, cuyo precio impuso a censo sobre la misma.

Otra toma de razón del certificado expedido por don José Breaña, Teniente Alcalde de esta capital, del que resulta que en juicio de conciliación celebrado el diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, don José de Flores y su esposa doña Dolores Urbano se obligaron a satisfacer a don José Moñino, en el término de un año, mil doscientos reales, obligando a su seguridad la mitad de los bienes dote del Patronato Real de Legos fundado por doña Juana del Rosal, al cual correspondía, entre otras fincas, el haza de la fuente de la Vibora, término de Trassierra.

Sobre la haza al pago del Caño Escaravita que en lo antiguo fueron dos, nombradas de la Cirujana y Estaque-ro, con diez fanegas de cabida, equivalentes a seis hectáreas, doce áreas y veinte y tres centiáreas, con algunos pinos, aparecen en el Registro de la propiedad las cargas siguientes:

Una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte y cuatro de Agosto de mil seiscientos noventa y tres ante Francisco de Valderrama, por la cual Lorenzo Mateos de Rivera situó sobre sus bienes un censo de trescientos ducados de principal en favor de Sebastián de León, comprendiéndose entre ellos una viña en el Caño Escaravita, término de Trassierra, con cuatrocientos doce y medio reales de renta cada un año, sin decir a favor de quién.

Otra toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve ante don Antonio Muñoz Cárdenas, por la cual al constituir cierta hipoteca Antonio Díaz y Manuela González, fiándolos don Diego Custodio Fernández, expusieron que sobre diez y siete hazas, entre las cuales está comprendida la del Caño Escaravita, parte de las fincas hipotecadas, propias del don Diego Custodio, pesaban los gravámenes siguientes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales y diez y ocho maravedís de capital en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la fábrica parroquial de Trassierra; otra de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte maravedís en favor de la Cofradía del Santísimo Sacramento en la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía que en la iglesia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la que en la parroquia de la Magdalena fundó Andrés Ortiz Soto, y una hipoteca a responder a las escuelas gratuitas de esta ciudad, del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal.

Sobre la casa destinada a bodega de vinagre en la aldea de Trassierra,

con una superficie de trescientos sesenta y seis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, pesa, según el Registro de la propiedad, una toma de razón de la escritura otorgada en Córdoba el dos de Agosto de mil setecientos noventa y dos ante don Francisco Molina, por la cual José González Cañero vendió a Juan López varias fincas en término de Trassierra, y entre ellas una casa bodega, sin número, nombrada de Murillo, gravada con un censo de mil quinientos reales de principal a favor del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Concepción de esta ciudad, y en unión de las demás con la sexta parte de un capital de veinte y seis mil cuatrocientos reales que sobre todos bienes impuso Lorenzo González, padre del vendedor, sin decir en favor de quién.

Sobre una casa en la calle de Trassierra, en la aldea de este nombre, con una superficie de quinientos treinta y dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, pesa, según resulta en el Registro de la propiedad, una hipoteca constituida por Rafael Prieto en garantía de la obligación que contrajo por escritura de diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y seis, de satisfacer a la justicia de la aldea de Trassierra, en dos plazos, cuatrocientos reales en que remató a su favor al abasto y derecho de vino, vinagre y aceite de ella en referido año, y otra hipoteca constituida por Rafael Prieto vecino de Trassierra, en garantía del pago y en cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la escritura otorgada en veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y uno, tomando en arriendo de doña Josefa Trevilla la huerta de Pino y haza de las Pizarras, por tiempo de tres años, en renta fija de doscientos cincuenta reales cada uno pagados, en dos plazos, por Carnestolendas y San Miguel.

Sobre una haza de tierra nombrada de la Entrada, poblada de pinos, monte bajo y algunos chaparros, compuesta de dos fanegas, un celemin y un cuartillo de tierra, equivalentes a una hectárea y ochenta y una centiáreas, pesan, según aparece en el Registro de la propiedad, las siguientes:

Una toma de razón fecha veinte y tres de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte del mismo ante don Antonio de Cárdenas, por la cual al constituir Manuela González y Andrés Díaz cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, pesaban los gravámenes siguientes: veinte y seis mil cuatrocientos dos reales diez y ocho maravedís de principal en favor del vínculo que fundó el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la iglesia parroquial de Trassierra; otro censo de seis mil seiscientos diez y siete reales veinte y dos maravedís en favor de la Cofradía del Santísimo de la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía que en la parroquia de San Pedro fundó Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la fundada por Andrés Ortiz de Soto en la parroquia de la Magdalena, y una hipoteca a responder a las escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que don Diego Custodio le había comprado diez mil quinientos cuarenta

ta y cinco álamos de la hacienda del Rosal.

En la venta de trece suertes de tierra que don José González Cañero hizo a Juan López, declaró estar impuestos sobre ellas un censo de mil quinientos reales en favor del convento de la Concepción; otro de dos mil quinientos en favor de la fábrica parroquial de San Juan, y la sexta parte del capital de veinte y seis mil reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, entre cuyas suertes están comprendidas La Entrada y La Grande.

Otra toma de razón del testimonio de partición de los bienes relictos por fallecimiento de doña María Fernández Ortiz, del que resulta haberse adjudicado a su viudo don Francisco Ortiz González una haza de pinar de diez y siete fanegas y cinco celemines, término de Trassierra, gravada con una memoria de quinientos reales de capital y siete reales con cincuenta céntimos de réditos para una misa anual en la parroquia de Trassierra.

Una memoria de misas de treinta y una pesetas de capital y sesenta y dos medio céntimos de réditos.

Sobre la haza de tierra conocida por La Grande, poblada de pinos, chaparros, alcornoques y monte bajo, situada en el pago del arroyo de la Vieja, término de Trassierra, pesan, según el Registro de la propiedad, las siguientes cargas:

Una toma de razón de la escritura otorgada en esta ciudad el veinte de Diciembre de mil setecientos noventa y nueve, por la cual al constituir Andrés Díaz y Manuela González cierta hipoteca, fiándolos don Diego Custodio, expresaron que sobre diez y siete hazas, parte de las fincas hipotecadas, propias del don Diego, pesaban veinte y seis mil cuatrocientos dos reales y diez y ocho maravedís de principal en favor del vínculo fundado por el Licenciado Matías de Paniagua; un censo de doscientos ducados en favor de la fábrica parroquial de San Juan; una memoria perpetua de treinta reales ánuos en favor de la parroquia de Trassierra; otro censo de seis mil seiscientos diez y siete reales y veinte y dos maravedís en favor de la Cofradía del Santísimo de la parroquia de Santa Marina; otro de mil setecientos setenta reales en favor de la capellanía fundada en la parroquia de San Pedro por Gonzalo de Concha; otro de dos mil doscientos sesenta y tres reales en favor de la fundada por Andrés Ortiz en la parroquia de la Magdalena, y una hipoteca a responder a las escuelas gratuitas de esta ciudad del precio en que don Diego Custodio había comprado diez mil pinos y mil quinientos cuarenta y cinco álamos de la hacienda del Rosal. Al vender don José González Cañero trece suertes de tierra a don Juan López, declaró pesar sobre ellas un censo de mil quinientos reales en favor del convento de la Concepción; otro de dos mil quinientos en favor de la fábrica parroquial de San Juan, y la sexta parte del capital de veinte y seis mil reales que sobre todos sus bienes impuso Lorenzo González Cañero, entre cuyas suertes están comprendidas las nombradas La Entrada y La Grande.

Una memoria de quinientos reales de capital y siete reales con cincuenta céntimos de réditos para una misa anual, cumplida en la parroquia de Trassierra, que pesa sobre una haza de pinar de diez y siete fanegas y cinco celemines, término de Trassierra, y parte de la memoria de misas

que ha de cumplirse en la iglesia parroquial de Santa María de Trassierra, importante noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, y sus réditos anuales una peseta ochenta y siete y medio céntimos, impuestos sobre la haza llamada La Grande.

En cumplimiento de lo mandado en la providencia al principio indicada, y no habiendo podido hacer el emplazamiento acordado, por desconocer quienes sean los interesados en unos de expresados gravámenes, los domicilios y aun los nombres y apellidos de otros, expido la presente para llevar a efecto dicho emplazamiento en los periódicos oficiales, con apercibimiento de que si no comparecen expresados interesados les parará el perjuicio a que haya lugar, en Córdoba a veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Licenciado J. Antonio Montero.

Arriendo de Consumos de Aguilar

ANUNCIO

Desde el día de la fecha hasta el mismo del próximo mes de Febrero, queda abierto el plazo para que los labradores, cosecheros, fabricantes, dueños de casas de labor, de paradores, ventas y demás establecimientos públicos del extrarradio, puedan comparecer en estas oficinas de mi cargo, situadas en la calle Emilio Gutiérrez Cámara, número 11, con el objeto de verificar los conciertos y encabezamientos que determinan los artículos 58 y 59 del vigente reglamento del ramo; en la inteligencia de que transcurrido el referido plazo esta Administración procederá a repartir la diferencia resultante entre los conciertos voluntariamente hechos y el total cupo asignado a dicha zona, entre los que no se hallen concertados, según preceptúa el art. 63 del ya referido reglamento.

Aguilar 9 de Enero de 1903.—El Administrador, Rafael Barbudo León.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta:

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA